ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
RESOLUCIÓN No. DT15 – 039
(22 DE JULIO DE 2022)

"*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. DT15 – 038 del 08 de julio de 2022*".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP HUILA, CAQUETÁ Y BAJO PUTUMAYO

En ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas mediante la Resolución No. SC 150 del 10 de marzo de 2021 y Acta de Posesión No. 017 del 11 de marzo de 2021, emanada de la Dirección Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 0003 del 6 agosto de 2018, el Consejo Directivo Nacional de la ESAP expidió el Estatuto Profesoral de la Escuela, y estableció criterios para la vinculación de los profesores de carrera, ocasionales y de hora cátedra para los programas curriculares.

Que el artículo 5 del Acuerdo 003 del 6 agosto de 2018, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 001 del 2020, define al profesor catedrático como la persona vinculada por horas a la institución mediante proceso público de mérito, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el artículo 71 del Acuerdo 003 del 6 agosto de 2018 estipula que la vinculación de un profesor catedrático obedecerá a la necesidad de atender los requerimientos académicos de los programas de formación que ofrece la ESAP, cuando el número de profesores vinculados a la carrera no es suficiente para cubrir dichas necesidades.

Que el artículo 72 del Acuerdo 003 del 6 agosto de 2018 define que el ingreso de profesores catedráticos debe estar precedido de una convocatoria pública que garantice objetividad y transparencia, cuya evaluación previa de las necesidades de profesores estará a cargo del Consejo Académico Territorial.

Que el artículo 73 del Acuerdo 003 del 6 de agosto de 2018 indica que para el ingreso de docentes catedráticos mediante convocatoria pública, corresponde a la Dirección Territorial coordinar el proceso de evaluación de los postulantes de acuerdo con las reglas definidas en el respectivo acto de convocatoria, así como presentar su resultado al respectivo Consejo Académico Territorial.

Que, en sesión del 22 de junio de 2022, el Consejo Académico Territorial estableció la necesidad de vincular docentes catedráticos y realizar la convocatoria pública correspondiente para el periodo 2022 – 2024 y definió las pautas, criterios y perfiles que se requieren para la selección de estos.

Que mediante Resolución No. DT15 – 038 del 08 de julio de 2022 la Dirección Territorial Huila, Caquetá y Bajo Putumayo ordenó aperturar la convocatoria pública de méritos para conformar

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
RESOLUCIÓN No. DT15 – 039
(22 DE JULIO DE 2022)

"*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. DT15 – 038 del 08 de julio de 2022*".

el banco de profesores hora cátedra para el programa de Administración Pública Territorial – APT para las vigencias 2022 – 2024.

Que en el Artículo Sexto de la Resolución No. DT15 – 038 del 08 de julio de 2022 se establecieron las etapas del proceso de selección, señalándose, igualmente, las fechas en las cuales se desarrollarían.

Que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo la Entidad ha recibido solicitudes de aspirantes relacionadas con supuestos inconvenientes de tipo técnico para la validación de la información a través de la plataforma dispuesta para el cargue de los documentos, situación que deberá ser verificada por el área de servicios informáticos de la ESAP a fin de determinar si existen inconvenientes que deban ser solucionados al respecto a fin de poder contar con toda la accesibilidad disponible a los sistemas informáticos que ha puesto a disposición de la convocatoria.

Por lo anterior y en aras de garantizar la mayor participación posible de interesados en postularse a la convocatoria realizada por la Dirección Territorial Huila, Caquetá y Bajo Putumayo de la ESAP, se ha considerado viable y oportuno ampliar el plazo inicialmente señalado para que se lleven a cabo la inscripción de hojas de vida de los posibles candidatos a participar en la conformación del Banco de docentes, ello, dado que es interés de la entidad que exista un proceso democrático y participativo que vincule un amplio número de profesionales interesados en formar parte de la Escuela como docentes catedráticos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo Sexto de la Resolución No. DT15 – 038 del 08 de julio de 2022, el cual, en adelante, quedará así:

"*ARTÍCULO SEXTO. ETAPAS PROCESO DE SELECCIÓN: Cada convocatoria debe tener mínimo las siguientes etapas*:

No.	ETAPA	CARÁCTER	FECHA
1	Publicación y divulgación de la convocatoria	N/A	11/07/2022
2	Parametrización plataforma de inscripciones	N/A	13/07/2022
3	Inscripción hojas de vida	N/A	14/07/2022
4	Cierre de inscripciones	N/A	31/07/2022

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
RESOLUCIÓN No. DT15 – 039
(22 DE JULIO DE 2022)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. DT15 – 038 del 08 de julio de 2022".

5	Verificación de requisitos mínimos y puntuación de hojas de vida	Clasificatoria	04/08/2022
6	Publicación de admitidos y no admitidos en la etapa de requisitos mínimos	N/A	05/08/2022
7	Recepción reclamaciones resultados verificación y análisis de requisitos mínimos. Plazo Único.	N/A	09/08/2022
8	Notificación respuestas a reclamaciones verificación y análisis de requisitos mínimos y puntuación de hoja de vida	N/A	11/08/2022
9	Citación a sustentación de Micro currículo	N/A	12/08/2022
10	Sustentación de Micro currículo	Eliminatoria	Del 15/08/2022 al 18/08/2022
11	Publicación Resultados de sustentación Micro currículo	N/A	23/08/2022
12	Recepción reclamaciones resultados Sustentación de Micro currículo. Plazo Único.	N/A	24/08/2022
13	Respuesta reclamaciones resultados sustentación Micro currículo	N/A	25/08/2022
14	Publicación Resultados finales	N/A	26/08/2022

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. DT15 – 038 del 08 de julio de 2022 que no fueron aclaradas mediante el presente acto administrativo, continúan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Esta resolución rige a partir de la fecha y se publicará en la página WEB de la Entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila a los veintidós (22) días del mes de julio de 2022.

JOSE EDUARDO CORREDOR TORRES
Director Territorial Huila, Caquetá y bajo Putumayo

Proyectó: Camilo Ernesto Montealegre Silva — Asesor Jurídico Territorial.